ANÁLISIS DE BAJAS TEMERARIAS DEL EXP: 000327/ISE/2017/MA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 DE LA AMPLIACIÓN A D4 (4 LÍNEAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA) DEL IES EDUARDO JANEIRO, FUENGIROLA (MÁLAGA)

En relación a la petición de informe solicitada por la Mesa de Contratación, para analizar el contenido de la documentación presentada por los licitadores para la justificación de valores anormales o desproporcionados, todo conforme al anexo IX del PCAP y a las Instrucciones para cumplimentarla, también incluidas en el PCAP del citado expediente, la Comisión Técnica informa lo que sigue:

En relación con los costes directos:

- La justificación tiene que contener una relación de todas las que conforman el presupuesto del proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador.

En relación a los costes indirectos:

- Se ha considerado que el importe mínimo aceptable para la mano de obra indirecta para este expediente es de 30.400 euros. El valor estimado es el resultado de considerar un sueldo bruto de 2.000,00 euros/mes para el jefe de obra (Anexo V- Jefe de Obra CON carácter permanente), 1.800,00 euros/mes para el encargado (a tiempo completo); por el plazo de obra de 8 meses. Se considera justificado este apartado si cumple un mínimo estimado del 90% de la cantidad anterior para la mano de obra indirecta **27.360 euros**, y asigna importes al resto de conceptos, aportando la documentación que los avale (Medios y materiales auxiliares; maquinaria, útiles y herramientas; instalaciones provisionales, consumos, casetas,).

En relación a los costes horarios de mano de obra:

- La Comisión Técnica ha realizado una ***estimación aproximada*** de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia, teniendo en cuenta los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, entendiendo que NO se cumple el Convenio Colectivo de la Provincia a aquellas justificaciones que se alejen de este cálculo, ya que se trata de una estimación mínima.

En relación a los Gastos Generales:

- Se considera en Gastos Generales los gastos de información y difusión de las obras establecido en el apartado 18.6 del PCAP (en este caso un dossier de la obra y reportaje fotográfico, según el PCAP) además de la cuantificación de los gastos de publicidad de licitación de este contrato (721,15€).

- El montante económico destinado a las Tasas por Licencia de Obras y de ICIO se ha estimado, aplicando los % que establece la ordenanza municipal, tomando como base imponible el PEM de licitación.

  Las justificaciones que no prevean la dotación económica destinada al cumplimiento de la clausula 14.2) del PCAP, para el abono de las tasas, licencias, impuestos se consideraran NO justificadas:

  Clausula 14.2) *"Licencias, autorizaciones e impuestos.*
  La persona contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios

para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Así mismo, la persona contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, tasas y cánones de cualquier índole, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites. ***El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica*** *y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado."*

- El licitador debe prever una cantidad igual o superior del 1% del PEM de licitación para destinar al Control de Calidad, tal y como se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

- Dado que el Pliego no solicita mejoras en Seguridad y Salud, y que el proyecto incluye un *Estudio de SyS,* las cantidades indicadas por los licitadores se deben considerar como Costes Directos.

Metodología aplicada para el análisis de las ofertas económicas desproporcionadas:

El análisis de las justificaciones se realiza de forma escalonada. En una primera etapa se analizan los apartados especificados en el pliego como:

- Análisis de Costes Indirectos
- Análisis de Gastos Generales
- Análisis de Costes salariales
- Análisis de Subcontratación

En caso de no estar suficientemente justificados los apartados anteriores se considerara NO JUSTIFICADA la oferta económica del licitador. Los Costes Directos se analizarán en caso de superar la primera etapa.

En el informe se detallan exclusivamente los aspectos negativos.

JUAN BUENO Y CIA S.A.

Presentan un escrito de ratificación en la oferta económica, no justificando la misma conforme a lo requerido Anexo IX del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **JUAN BUENO Y CIA S.A.**

INVESIA S.L.U.

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

- Justificación Costes Directos: Presenta relación comparativa de las partidas y capítulos que conforman el presupuesto del proyecto, pero no se aporta documentación que avale las cuantías reflejadas (ofertas de suministros, proveedores, subcontratas...), ni precios descompuestos de las partidas de proyecto.

- Justificación Costes Indirectos.. La previsión para el coste de Mano de Obra Indirecta está por debajo de la mínima estimada por esta comisión -27.360€-.

- Justificación Gastos Generales. No se observa que se haya considerado gastos derivados de la ampliación de garantía que oferta como mejora.

- Justificación Costes Salariales. No se presenta el precio descompuesto de las partidas donde se pueda comprobar la imputación real de los costes horarios propuestos. En el informe de costes salariales, el licitador, en lugar de indicar el *importe/hora,* indica el *coste mensual.*

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **INVESIA S.L.U.**

GRUCAL S.A.

Presentan un escrito de ratificación en la oferta económica, no justificando la misma conforme a lo requerido Anexo IX del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **GRUCAL S.A.**

GRULOP 21 S.L.

Presentan un escrito de ratificación en la oferta económica, no justificando la misma conforme a lo requerido Anexo IX del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **GRULOP 21 S.L.**

AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

Presentan un escrito de ratificación en la oferta económica, no justificando la misma conforme a lo requerido Anexo IX del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.**

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.

Presentan un escrito de ratificación en la oferta económica, no justificando la misma conforme a lo requerido Anexo IX del PCAP.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.**

AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCIONES S.L.U.

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

- Justificación Costes Directos: Presenta relación comparativa de las partidas y capítulos que conforman el presupuesto del proyecto, pero no se aporta suficiente documentación que avale todas las cuantías reflejadas, ni descompuestos de las partidas de proyecto.

- Justificación Costes Indirectos.. La previsión para el coste de Mano de Obra Indirecta está por debajo de la mínima estimada por esta comisión -27.360€-. Además, en el cálculo de la Mano de Obra Indirecta se observa que se ha previsto el coste del jefe de obra con una dedicación de un 50%, en lugar de un 100% como exige el PCAP.

- Justificación Gastos Generales. La previsión que se realiza para sufragar los costes por Tasas de Licencia de Obras e ICIO son insuficientes para afrontar el importe de los mismos-38.113,68-.

- Justificación Costes Salariales. No se presenta el precio descompuesto de las partidas donde se pueda comprobar la imputación real de los costes horarios propuestos. Además, los costes horarios indicados por el licitador para algunas categorías profesionales están ligeramente por debajo de los costes estimados por esta Comisión.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCIONES S.L.U.**

UTE URBANA- ICE 10

Analizada la documentación presentada para la justificación de su oferta, se realizan las siguientes observaciones:

- Justificación Costes Directos: Presenta relación comparativa de las partidas y capítulos que conforman el presupuesto del proyecto. En la oferta de la subcontrata en partida E03.06 se indica que no están incluidos ni los materiales ni los trabajos de tratamiento de la cabezas de los pilotes. Sin embargo se observa que en el precio final para esta partida en el descompuesto sí se han incluído los materiales aunque en la oferta del subcontratistra no están incluídos. En el descompuesto no se ha justificado el descabezado de pilotes (que sí se incluye según texto de la partida). No se ha encontrado en la oferta del licitador precio de suministro de Acero en barras, siendo en su propuesta inferior al de proyecto y empleado en numerosas partidas de cimentación y estructura. En partida E05.03 no se observa que se haya aportado justificación con desglose de precio auxiliar de H.A. en vigas, losas y pilares, para justificar la bajada de precio en el descompuesto de esta partida.

- Justificación Costes Indirectos.. La previsión para el coste de Mano de Obra Indirecta está por debajo de la mínima estimada por esta comisión -27.360€-.

- Justificación Gastos Generales. La previsión que se realiza para sufragar los costes por Tasas de Licencia de Obras e ICIO son ligeramente inferiores al importe real de los mismos-38.113,68-.. Asímismo se observa que se ha previsto un importe de 300 eur para gastos de información y difusión de la obra, previendo la entrega de un dossier divulgativo. Según apartado 18.06 del PCAP, *Las exigencias de comunicación se modularán según el presupuesto de adjudicación de las obras (IVA incluido) de la siguiente manera:*
  Obras de menos de 600.000 euros: se exigirá únicamente la entrega del dossier de la obra con los datos significativos de la misma.
  Obras de entre 600.000 y 1.000.000 euros: se exigirá el dossier de la obra y el reportaje fotográfico profesional.
  Obras de más de 1.000.000 eur se exigirá el dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional y al menos 500 copias del folleto divulgativo.
  Estando en el segundo caso, ya que la oferta de adjudicación (IVA incluído) está entre 600.000 y 1.000.000 de eur.

Teniendo en cuenta el contenido de la justificación, en base a los parámetros contenidos en el Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas contenidas en el PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA** la baja ofertada presentada por **UTE URBANA- ICE 10.**

En Málaga, a 18 de diciembre de 2017

V°B° El Administrador de Obras

Fdo.: Vicente Hernández Bosquet

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: Q4100702-B

Técnicos Agencia Pública

Fdo.: Adela Villarreal Verdet